En la Villa de Ecija en veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte y quatro años se juntaron a ayuntamiento los señores Licenciado Francisco Lopez de Luzia Alcalde Mayor y Capitan a guerra de esta Villa para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios y Vtilidad de su Magd. y bien y vtilidad de su Republica es a saber el señor Dn. Juan Mañana Fiscal del Abogado de la Real Chancilleria de Granada y Alcalde de mayor de la dicha Villa los señores Dn. Pedro Nicolas de Menchiron Dn. Juan Domingo Jaquinto y Dn. Juan Benito Alburquerque Canonigos de la Iglesia Dn. Fran.co Ruiz ximenez Dn. Fran.co Garcia de Alcaraz Dn. Fran.co Alburquerque que tienen tabillas, Dn. Joseph de Segura Dn. Claudio Joseph de Guevara Dn. Fran.co Mexia Faxardo quien dio al señor Alcalde mayor le conzeda licenzia para retirarse a su casa y tener impedido, prezisso que su oficio se conforma a lo que le ha acordado en su ausencia con el parezer del señor Fiscal Fran.co Ruiz ximenez habiendose conzedido dicha licenzia salio de su casa dicho señor Dn. Fran.co Carrasco=

Dn. Cristoval de Ecija Dn. Juan Pinar Dn. Juan Joseph Carvajal
Dn. Diego

Este Ayuntamiento habiendo sido informado de la Real Provision de Su Magd. ganada a pedimento de esta Ciudad para la Eliminacion y Escrituranza que se pretende hazer en el pleito que sigue en el Real consejo Con